



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2024-MDCH-A.

Challhuahuacho, 08 de julio del 2024.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
- PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC.**

### VISTOS:



El Informe Legal N° 0806 – 2024 – MDCH – OGAJ/C-A, de fecha 03 de julio 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; quien emite Informe Legal precedente la solicitud de ampliación de crédito presupuestario para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 47-2024-CS-MDCH-1, para el servicio de alquiler de maquinaria pesada para el Proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, por el monto de S/5,662.90 soles (cinco mil seiscientos sesenta y dos con 90/100 soles), y;

### CONSIDERANDO:



Que, siendo materia del presente análisis, la solicitud de ampliación de crédito presupuestario para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 47-2024-CS-MDCH-1, para el servicio de alquiler de maquinaria pesada para el proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente: Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194<sup>1</sup> en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades<sup>2</sup>. A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades<sup>3</sup>.

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además el Artículo 43° de la misma fuente normativa, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

<sup>1</sup> Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

<sup>2</sup> Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

<sup>3</sup> El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, “[...]” regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme al Texto actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su Artículo 68 numeral 68.3 prevé que, “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor”.

Que, por tanto, es necesario señalar que, en fecha 25 de junio del 2024, el presidente del comité de selección, Señor: Nelson Rojas Supacupa, solicita la reducción de su oferta económica al representante legal de GISA CONSTRUCTORA S.A.C., Señor: Félix Guzmán Callata, mediante Carta N° 01-2024-CS-MDCH, correspondiente al proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 47-2024-CS-MDCH-1, pues que conforme al anexo N° 06, su oferta económica es de S/ 150,700.00 soles, en tal sentido supera el valor estimado del presente procedimiento de selección. Siendo notificado en fecha 25 de junio del 2024, comunica al comité, que mantiene su oferta económica primigenia, a razón que el servicio será maquina servida, Por ello existe la necesidad de la ampliación de crédito presupuestario por el monto de S/ 5,662.90 soles (cinco mil seiscientos sesenta y dos con 90/100 soles) para el servicio de alquiler de maquinaria pesada para el proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”.

Que, asimismo el numeral 68.4 del artículo 68 del cuerpo normativo antes citado señala que: “En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro”.


Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 47° numeral 47.2 “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad”, del cual se tiene con informe N° 430-2024-OP-OGPP/MDCH/LKMG de la Oficina de Presupuesto, que remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 5,662.90 soles (cinco mil seiscientos sesenta y dos con 90/100 soles), FTE FTO: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones. Que, por tanto, mediante el Informe N° 182-2024-MDCH/SGIDT/FAF/RO de la residencia del proyecto, señalando que existe la necesidad de continuar con el proceso del servicio de alquiler de maquinaria pesada, asimismo con el informe N° 02245-2024-MDCH/SGIDT-FOA de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación de la ampliación del crédito presupuestal.




Que, en este orden de ideas, existiendo la necesidad del servicio, y la disponibilidad presupuestal, corresponde la aprobación de la ampliación del crédito presupuestario, para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 47-2024-CS-MDCH-1, es necesario continuar con el proceso administrativo correspondiente conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;


**RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la ampliación de crédito presupuestario para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 47-2024-CS-MDCH-1, para el servicio de alquiler de maquinaria pesada para el proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, por el monto de S/ 5,662.90 (cinco mil seiscientos sesenta y dos con 90/100 soles).



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de secretaria general la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al Jefe de Logística, Comité de Selección, y a otras unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, al Gerente Municipal el cumplimiento estricto del contenido del presente Acto Resolutivo y disponer la notificación a los demás Órganos Jerárquicos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE

Cc.  
Gerencia Municipal.  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.  
Oficina Logística.  
Comité de selección.  
Oficina de Informática.  
Archivo.

*Kusi Kawsanapaq*